

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteno**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
RESPECTO DE LA REELECCIÓN DEL
MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO
POR LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE
GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Justicia y Gobernación de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fueron turnadas las comunicaciones siguientes: (a) oficio TJAM/P/1076/222, mediante el cual el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán remite información relativa al desempeño ético y profesional del licenciado Hugo Alberto Gama Coria, Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, (b) escrito mediante el cual licenciado Hugo Alberto Gama Coria, Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta a esta Soberanía solicitud de reelección a dicho cargo.

ANTECEDENTES

En sesiones de 16 y 22 de febrero de 2023, el Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado fue enterado de las comunicaciones precisadas supra, que versan sobre la solicitud de reelección del licenciado Hugo Alberto Gama Coria, Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Ambos comunicados se turnaron a la Comisión de Justicia en coordinación con la Comisión de Gobernación, para estudio, análisis y dictamen.

Estas comisiones unidas, de conformidad por lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentran facultadas para realizar el estudio, análisis y dictaminación los asuntos que les sean turnados, por lo que se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Este Congreso del Estado, tiene la facultad para elegir, reelegir y privar del encargo, a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, aprobar o negar las solicitudes de licencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción XXIII A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa son electos por un periodo constitucional de cinco años y pueden ser reelectos hasta en dos ocasiones, debiendo cesar sus funciones al término de los mismos.

Artículo 95...Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, se deberán satisfacer los mismos requisitos que señala esta Constitución para ser designado Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El Poder Legislativo elegirá a los magistrados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública y observando el principio de paridad de género. Los magistrados tendrán un periodo constitucional de cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelectos hasta en dos ocasiones. Al término de su periodo cesaran en sus funciones.

El Congreso del Estado conocerá de las quejas en contra de los magistrados, podrá privarlos de su encargo, por las mismas causas que señala el artículo 77 de esta Constitución y determinará su retiro forzoso de conformidad con el artículo 78 de esta Constitución.

Asimismo, es competente el Congreso para para determinar si debe o no ser reelecto el Magistrado, en términos de lo previsto en el artículo 147 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, al establecerse:

Artículo 147. El Magistrado durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto hasta en dos ocasiones. Al término de su periodo cesará en sus funciones y quedará separado de su encargo. El Congreso, dentro de los noventa días naturales anteriores a la fecha en que concluya el primero y en su caso, el segundo de los periodos del Magistrados, determinará si debe o no ser reelecto mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes. De determinarse la no reelección se iniciará el procedimiento para el nombramiento del Magistrado que ha de ocupar el periodo. De no hacerse en tiempo y forma el nombramiento, se procederá a cubrir la falta de Magistrado en los términos de este Código.

Las Comisiones de Justicia y de Gobernación, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la solicitud de reelección del Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, conforme a lo establecido en los artículos 52, 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIII y XIX, 64 fracciones I, II y III, 79 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así las cosas, para estar en condiciones de dictaminar sobre la reelección o no reelección del Magistrado Especializado, es preciso analizar el contenido medular tanto del oficio enviado por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, como el del escrito suscrito por el Magistrado cuya solicitud de reelección nos ocupa.

En primer lugar, del oficio TJAM/P/1076/2022, se observa la siguiente información que en lo que interesa, es del siguiente tenor:

En atención a lo dispuesto en artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el diverso 147 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por su amable conducto, hago del conocimiento al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que ante el fallecimiento del Magistrado Rafael Rosales Coria, titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien culminaría su período el 27 de marzo de 2023, por Decreto 569 de la Septuagésima Cuarta Legislatura eligió al licenciado Hugo Alberto Gama Coria, en sustitución del Magistrado Rosales Coria, para culminar dicho período.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales proceda en consecuencia, por lo que para esos efectos esta Presidencia considera oportuno remitir información relativa al desempeño ético y profesional del Magistrado Hugo Alberto Gama Coria, con el propósito de acercar información que pudiera resultar útil en la elaboración del dictamen que para el efecto se lleve a cabo por esa Soberanía.

En cuanto a la labor jurisdiccional, la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, durante el período comprendido del 18 de agosto de 2021 al 9 de diciembre de 2022, recibió 148 asuntos, de los cuales se han resuelto 118, se encuentran en trámite 33 y 15 pendientes de resolver; en tanto que, en relación con juicios constitucionales tramitados en contra de sus resoluciones, no existen amparos concedidos en el período que se informa.

De igual manera, la Visitaduría del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, hizo constar respecto de las visitas de inspección practicadas al citado órgano jurisdiccional, que no se presentaron irregularidades, siendo evidente el buen funcionamiento de la Sala, constancia que se anexa al presente.

Ahora, por lo concerniente al desarrollo profesional, capacitación y actualización en el rubro académico del

Magistrado Hugo Alberto Gama Coria, se adjuntan al presente en copias cotejadas ante Notario Público, las constancias siguientes:

[enlista en 2 viñetas, la fecha de expedición de su título de licenciado en derecho y de su cédula profesional]

Aunado a lo anterior, el Magistrado Gama Coria ha realizado estudios de posgrado y diplomados, lo que se advierte de las constancias que se enuncian a continuación:

[cita en 4 viñetas, las constancias que se han expedido a nombre del magistrado en el rubro mencionado].

En otro aspecto profesional, es oportuno informar que durante el tiempo que ha ocupado la magistratura, participó como ponente en distintos foros académicos, recibiendo por ello diversos reconocimientos, que se enuncian en las constancias los siguientes:

[enlista en 7 viñetas, la fecha de expedición de las distintas constancias y reconocimientos que se le han otorgado por actividades académicas y profesionales]

Asimismo, me permito informar que del Magistrado Hugo Alberto Gama Coria, no se tiene registro ni conocimiento de denuncias o procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de su actuación como servidor público ni como persona, adjuntando al presente certificado de no inhabilitación con número de folio 6648, expedido por la Subsecretaría de Auditoría y Normatividad de la Gestión Pública el 25 de noviembre de 2022.

Aunado a lo anterior, se anexa el oficio número OIC/325/2022, signado por el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; de igual manera, escrito signado por el Magistrado Hugo Alberto Gama Coria, en el que bajo protesta de decir verdad, precisa que durante su desempeño como Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, no se han interpuesto quejas o denuncias en su contra.

En segundo lugar, la comunicación presentada por el propio Magistrado Especializado en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es del siguiente contenido medular:

Por medio del presente me dirijo a Ustedes de la manera más atenta y, en términos de los numerales 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 Bis, 4, 6, 7, 8, 44 XXII-A y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 4, 5, 143, 144 y 147 del Código de Justicia Administrativa

del Estado de Michoacán de Ocampo, ante el sensible fallecimiento del Magistrado Rafael Rosales Coria, mediante sesión celebrada el día 18 de agosto de 2021 dos mil veintiuno, fui electo por este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para el período que quedó inconcluso del 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno el cual culmina el 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, por lo que ante ello, tal y como lo dispone el artículo 95 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, vengo a solicitar la Reelección a mi encargo como Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo por un período de 5 cinco años, lo anterior al buen desempeño ético, profesional y honesto que siempre he realizado como magistrado.

[Concluye su escrito exhibiendo copia cotejada ante notario público de la documentación adjunta a su escrito de mérito, consistente en 23 anexos, entre documentos personales, constancias y reconocimientos].

Que estas comisiones de dictamen nos avocamos al estudio y análisis de los escritos presentados por el Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el ejercicio de la facultad que expresamente el artículo 44 fracción XXIII A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le otorga al Congreso del Estado para elegir, reelegir y privar del encargo, a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, aprobar o negar las solicitudes de licencia y renuncia de los mismos, estas comisiones dictaminadoras por mandato del Pleno del Congreso nos abocamos al estudio y análisis de la solicitud de reelección del cargo que presentó el Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y lo establecido en el artículo 147 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, estas comisiones encauzan el estudio y análisis de la comunicación, que contiene la solicitud de reelección al cargo de Magistrado de la Cuarta

Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Presidente de dicho Tribunal ante esta Soberanía, así como de la comunicación secundaria del Magistrado Hugo Alberto Gama Coria, en la cual realiza precisiones sobre su trayectoria como magistrado, a efectos de su ratificación y reelección, antes de la emisión del dictamen correspondiente.

La normatividad local establece como facultad del Congreso del Estado, determinar si debe o no ser reelecto un Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, cuya determinación se configura en un acto Soberano, sustentado en las disposiciones normativas vigentes y en el pleno respeto a los derechos humanos.

Orienta a la anterior determinación el siguiente criterio jurisprudencial:

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SU ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO LOCAL ES UN ACTO SOBERANO E INDEPENDIENTE, RESPECTO DEL CUAL SE ACTUALIZA DE MANERA MANIFIESTA E INDUDABLE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE AMPARO.

Pleno del Decimoprimer Circuito. Contradicción de tesis 3/2019. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito. 8 de septiembre de 2020. Unanimidad de seis votos de los Magistrados Juan García Orozco, José Valle Hernández, Noé Herrera Perea, Mario Oscar Lugo Ramírez, Ulises Torres Baltazar y Jaime Uriel Torres Hernández. Ponente: José Valle Hernández. Secretaria: Martha Ríos Cortés. [1]

MAGISTRADOS DEL ESTADO DE JALISCO. LOS ACTOS INTERMEDIOS EMITIDOS POR EL CONGRESO LOCAL EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN RELATIVO ACTUALIZAN DE MANERA MANIFIESTA E INDUDABLE UNA CAUSA DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO [APLICABILIDAD DE LA JURISPRUDENCIA 2A./J. 102/2018 (10A.)].

Pleno en Materia Administrativa del Tercer Circuito.[2]

MAGISTRADOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SU ELECCIÓN ES UN ACTO SOBERANO EMITIDO EN USO DE FACULTADES DISCRECIONALES, POR LO QUE EN SU CONTRA NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LA MATERIA.

Contradicción de tesis 477/2019. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito. 4 de marzo de 2020. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek; votaron con reserva de criterio José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek, quien manifestó que formularía voto concurrente. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez.[3]

MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. SU ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO LOCAL ES UN ACTO SOBERANO EMITIDO EN USO DE FACULTADES DISCRECIONALES, POR LO QUE EN SU CONTRA NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LA MATERIA.

Segunda Sala. Amparo en revisión 324/2018. Alfonso Alejandro Sánchez Talledo. 22 de agosto de 2018. Amparo en revisión 325/2018. Nicolás Alvarado Ramírez. 22 de agosto de 2018. Amparo en revisión 326/2018. José de Jesús Flores Herrera. 22 de agosto de 2018. Amparo en revisión 327/2018. Jaime Enrique Plasencia Maravilla. 22 de agosto de 2018. Amparo en revisión 391/2018. Elizabeth Álvarez Lagos. 29 de agosto de 2018. Tesis de jurisprudencia 102/2018 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de septiembre de dos mil dieciocho. [4]

Así, las cosas, para estar en condiciones de emitir una determinación sobre la reelección o no de un servidor público de un Órgano Autónomo Estatal, como es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y con la finalidad de garantizar los derechos humanos del Magistrado solicitante, nos apegamos a la norma vigente, es decir, los preceptos constitucionales y legales citados en los considerandos que anteceden, y detectamos que, existe una ambigüedad en la norma estatal, sobre el procedimiento y elementos ilustrativos que contribuyan a la determinación afirmativa o negativa de la reelección, y además no se precisa un procedimiento específico para adoptar tal determinación o parámetros de evaluación de los servidores públicos que aspiran a la reelección.

Ante tales circunstancias, y con el fin de garantizar y salvaguardar los derechos de Hugo Alberto Gama Coria, Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y atendiendo su solicitud de reelección, presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, es que se procedió a realizar un estudio de

la misma, así como de los anexos contenidos en ésta, pues éstos son los únicos elementos que se pudieron a disposición de estas Comisiones.

Por tanto, para evaluarlo en los aspectos de profesionalización, eficacia y eficiencia en el servicio, se tomará en consideración la referida información. Así, tenemos que en este aspecto, en el informe se señaló que:

En cuanto a la labor jurisdiccional, la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, durante el período comprendido del 18 de agosto de 2021 al 9 de diciembre de 2022, recibió 148 asuntos, de los cuales se han resuelto 118, se encuentran en trámite 33 y 15 pendientes de resolver; en tanto que, en relación con juicios constitucionales tramitados en contra de sus resoluciones, no existen amparos concedidos en el período que se informa.

Como se observa, de 148 asuntos ingresados, resolvió 118. Lo que quiere decir que abatió en un 80% los asuntos que le fueron ingresados, tan es así, que solamente existen 33 asuntos en trámite y 15 para resolver. Lo que se traduce en que se está abatiendo el rezago y los indicadores enviados por el presidente del tribunal así lo evidencian. Esa información es prueba plena, indubitable y fehaciente, ya que se trata de documentales públicas emitidas por el titular del órgano constitucional autónomo.

Así las cosas, el Magistrado a reelegir ha observado los principios constitucionales establecidos en el artículo 17 constitucional segundo párrafo, abonando favorablemente a los principios de justicia pronta, expedita y completa, lo que redundará en un beneficio a los Justiciables y a la sociedad en su conjunto, evitando impunidad y falta de respuesta judicial en materia anticorrupción.

En este caso el combate al rezago ha sido satisfactorio, lo que de suyo demuestra que se está impartiendo justicia pronta, expedita y completa en beneficio de la sociedad.

Así las cosas, se concluye que tras realizar el estudio de dicho escrito y anexos, se obtuvieron elementos convincentes que ameritan la ratificación del cargo de Hugo Alberto Gama Coria, como Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, puesto que ha abatido el rezago y abonado de forma positiva a la pronta y

expedita impartición de justicia, máxime participado y asistido a diversos eventos relacionados con la materia de su encargo y como se ha venido mencionando, de la estadística de su sala, se advierte que ha abatido el rezago de la misma y muestra números favorables que se traducen en que su desempeño profesional abona en la pronta procuración y administración de justicia, cumpliendo los aspectos de profesionalización, eficacia y eficiencia en el servicio.

Que por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones de Justicia y de Gobernación del Congreso del Estado con fundamento en lo establecido por los artículos 34 y 44 fracción XXIII-A y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción III, 62 fracciones XIII y XIX, 64 fracción I, 79, 85, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo determina la reelección del licenciado Hugo Alberto Gama Coria, como Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por un período de cinco años a partir del 28 de marzo de 2023 hasta el 27 de marzo de 2028.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Hugo Alberto Gama Coria, para su conocimiento.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; dip. Julieta García Zepeda,

Integrante; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

[1] Décima Época. Registro 2022857. Instancia: Plenos de Circuito. Materias: Común y Administrativa. Tesis: PC. XI. J/11 A (10*). Publicada el 19 de marzo de 2021, en el Semanario Judicial de la Federación. Jurisprudencia.

[2] Décima Época. Registro: 2022299. Instancia: Plenos de Circuito. Materia(s): Común y Administrativa. Tesis: PC.III.A. J/89 A (10a). Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: viernes 23 de octubre de 2020. Tipo de Tesis: Jurisprudencia

[3] Décima Época. Registro: 2022075. Instancia: Segunda Sala. Materia(s): Común. Tesis: 2a./J. 25/2020 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 78, Septiembre de 2020, Tomo I, página 493. Tipo: Jurisprudencia

[4] Décima Época. Registro: 2017916. Instancia: Segunda Sala. Materia(s): Común. Tesis: 2a./J.102/2018 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo I, página 887. Tipo: Jurisprudencia



